

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

134

MADRID NÚMERO 29

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Mónica de Celada Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 643 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Dionisio Molinero Rueda, don Eduardo Jiménez Marcenat, don Francisco Luis Pérez Cartátegui, doña Isabel Moreno Panes, don Juan de Dios Pino Muñoz y doña Vanesa Jiménez Moreno, frente al Fondo de Garantía Salarial y “Trans Marcet, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Francisco Luis Pérez Cartátegui, doña Vanesa Jiménez Moreno, don Juan de Dios Pino Muñoz, don Eduardo Jiménez Marcenat, don Dionisio Molinero Rueda y doña Isabel Moreno Panes, frente a “Trans Marcet, Sociedad Limitada”, siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, condeno a la empresa demandada a abonar a los actores las sumas que se dirán a continuación en concepto de deuda principal, más el 10 por 100 de interés de demora sobre dicha cuantía del principal desde la fecha de presentación de la papeleta de conciliación:

A doña Isabel Moreno Panes: 10.099,74 euros.
A don Juan de Dios Pino Muñoz: 6.700,74 euros.
A don Eduardo Jiménez Marcenat: 9.443,28 euros.
A doña Vanesa Jiménez Moreno: 18.374,66 euros.
A don Francisco Luis Pérez Cartátegui: 14.646,68 euros.
A don Dionisio Molinero Rueda: 14.334,34 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la Secretaría de este Juzgado dentro del plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia y designando letrado o graduado social colegiado para su tramitación, y que deberán acreditar el ingreso de la correspondiente tasa al momento de interponerlo, salvo que gocen del beneficio de justicia gratuita.

Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita, que deberá acreditar al tiempo de anunciarlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta número 2802/0000/60/0474/12 de “Banesto”, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en “Banesto” o presentar aval, de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, de entidad financiera por el mismo importe en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Trans Marcet, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de julio de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.933/13)

